Función Pública

Decreto 2104 de 2016

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2104 DE 2016

(Diciembre 22)

Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015, Decreto Ãnico Reglamentario del Sector Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico, en lo relacionado con juegos promocionales.

EL PRESIDENTEÂ· DE LA REPÃBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el numeral 11 del artÃculo 189 de la ConstituciÃ³n PolÃtica y el artÃculo 31 de la Ley 643 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 643 de 2001 regula el rÃ©gimen propio del monopolio rentÃstico de juegos de suerte y azar, cuyas facultades son exclusivas del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, actividad que se debe ejercer respetando el interÃ©s pÃºblico y social y dando cumplimiento a los fines del arbitrio rentÃstico, el cual consiste en que los recursos sean destinados a favor de los servicios de salud.

Que el artÃculo 31 de la Ley 643 de 2001 seÃ±ala como una de las modalidades de juegos de suerte y azar los promocionales, organizados y operados con fines de publicidad o promociÃ³n de bienes o servicios, establecimientos, empresas o entidades, en los cuales se ofrece un premio al pÃºblico, sin que para acceder al juego se pague directamente.

Que es necesario agilizar el trÃ¡mite de la autorizaciÃ³n de los juegos de suerte y azar promocionales que permita disminuir el tiempo entre el requerimiento inicial y el acto administrativo definitivo,

Que de conformidad con lo anterior,

DECRETA

ARTÃCULO 1. ModifÃquese el artÃculo 2.7.4.3 del tÃtulo 4 de la parte 7 del libro 2 del Decreto Ãnico Reglamentario del Sector Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico, Decreto 1068 de 2015, el cual quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 2.7.4.3. *Requisitos de la solicitud de autorizaciÃ³n.* La solicitud de autorizaciÃ³n para la operaciÃ³n de juegos promocionales debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. La solicitud debe presentarse por escrito o por vÃa electrÃ³nica, en el formulario que determine la Empresa Industrial y Comercial Administradora del Monopolio RentÃstico de los Juegos de Suerte y Azar (Coljuegos), o la Sociedad de Capital PÃºblico Departamental SCPD, segÃºn corresponda.

2. Recibo de pago de los derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre el valor total del plan de premios, incluido IVA; y garantÃa Ãºnica de cumplimiento, por el valor total del plan de premios ofrecido, con una vigencia mÃnima por el tÃ©rmino del juego promocional y dos (2) meses mÃ¡s.

3. El plan de premios debe contar con la respectiva justificaciÃ³n tÃ©cnica y econÃ³mica, el lugar y calendario para la operaciÃ³n del juego promocional. El valor de cada premio debe ceÃ±irse a lo fijado en la normativa vigente.

4. AcompaÃ±ar con la solicitud de autorizaciÃ³n, cualquiera de los siguientes documentos de acuerdo a los bienes, servicios o elementos que

hagan parte del plan de premios: factura de compra o documento que acredite la propiedad de los bienes a entregar, promesa de contrato de compraventa, cotizaciÃ³n de los mismos con un certificado que garantice los recursos para el pago del plan de premios, con vigencia no mayor a tres (3) meses anteriores a la radicaciÃ³n.

5. En toda solicitud debe incluirse el texto de los tÃ©rminos y condiciones del juego promocional a emplear en la pauta publicitaria.

6. Con la solicitud, el operador se compromete a que la pauta publicitaria se ceÃ±irÃ¡ a lo previsto para la regulaciÃ³n de la marca de Coljuegos o de la respectiva Sociedad de Capital PÃºblico Departamental SCPD.

PARÃGRAFO PRIMERO. La garantÃa Ãºnica de cumplimiento podrÃ¡ ser constituida por anualidades y serÃ¡ presentada en la primera solicitud de juego promocional del respectivo aÃ±o. Para los juegos subsiguientes solo serÃ¡ necesario presentar el anexo de la entidad emisora donde se informe el saldo libre de afectaciÃ³n.

PARÃGRAFO SEGUNDO. En los casos en que se haya efectuado el pago de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n en exceso, o no se autorice el Juego promocional, se procederÃ¡ a la devoluciÃ³n de los recursos segÃºn la normativa vigente."

ARTÃCULO 2. ModifÃquese el artÃculo 2.7.4.5 del tÃtulo 4 de la parte 7 del libro 2 del Decreto Ãnico Reglamentario del Sector Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico, Decreto 1068 de 2015, el cual quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 2.7.4.5. *TrÃ¡mite de la solicitud.* Recibida la solicitud, Coljuegos o la respectiva Sociedad de Capital PÃºblico Departamental, SCPD segÃºn corresponda, dentro de los quince (15) dÃas siguientes y previo estudio, emitirÃ¡ el acto administrativo de autorizaciÃ³n.

El juego promocional sÃ³lo podrÃ¡ iniciarse y publicitarse una vez se encuentre en firme el acto administrativo de autorizaciÃ³n, y su vigencia en ningÃºn caso podrÃ¡ ser superior a un (1) aÃ±o".

ARTÃCULO 3. ModifÃquese el artÃculo 2.7.4.6 del tÃtulo 4 de la parte 7 del libro 2 del Decreto Ãnico Reglamentario del Sector Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico, Decreto 1068 de 2015, el cual quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 2.7.4.6. *Concepto desfavorable y desistimiento.* Si del examen de la solicitud de autorizaciÃ³n, Coljuegos o la respectiva Sociedad de Capital PÃºblico Departamental SCPD segÃºn corresponda emite concepto desfavorable, asÃ lo harÃ¡ conocer al interesado mediante acto administrativo susceptible de recursos en los tÃ©rminos del CÃ³digo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando del examen de la solicitud de autorizaciÃ³n se establezca que estÃ¡ incompleta o que requiere aclaraciÃ³n, asÃ se comunicarÃ¡ al interesado para que la complete o aclare, siguiendo para el efecto lo previsto en el CÃ³digo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Lo anterior no impide la presentaciÃ³n de posteriores solicitudes."

ARTÃCULO 4. ModifÃquese el artÃculo 2.7.4.10 del tÃtulo 4 de la parte 7 del libro 2 del Decreto Ãnico Reglamentario del Sector Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico, Decreto 1068 de 2015, el cual quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 2.7.4.10. *Plazo para la entrega de premios.* De acuerdo con lo previsto en el artÃculo 5 de la Ley 643 de 2001, los premios promocionales deben entregarse en un plazo no mayor a treinta (30) dÃas calendario, contados a partir de la fecha del sorteo. Los operadores deben garantizar la aleatoriedad del juego de suerte y azar promocional, en las condiciones autorizadas por las Entidades Administradoras del Monopolio.

De la realizaciÃ³n del sorteo y de la entrega de premios, debe dejarse acta o constancia escrita, las cuales serÃ¡n enviadas a Coljuegos o la Sociedad de Capital PÃºblico Departamental SCPD segÃºn corresponda, dentro de los diez (10) y treinta (30) dÃas siguientes a la fecha en que se surtan, respectivamente.

PARÃGRAFO PRIMERO. En las mecÃ¡nicas en las cuales se realice siembra de premios, entendida como la distribuciÃ³n aleatoria en el mercado de productos, boletas o similares que contienen la condiciÃ³n para ganar, el plazo de los treinta (30) dÃas calendario para la entrega del premio, serÃ¡ contado desde la reclamaciÃ³n del mismo por parte del jugador, y Ã©sta solo podrÃ¡ darse dentro de la vigencia autorizada del juego de suerte y azar promocional.

PARÃGRAFO SEGUNDO. A los sorteos o siembra de premios de los juegos de suerte y azar promocionales deberÃ¡ asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde Ã©ste se realice, siempre que el valor total del plan de premios supere los mil salarios mÃ-nimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV). En los juegos de suerte y azar promocionales cuyo valor del plan de premios no supere el monto antes seÃ±alado, el operador del juego deberÃ¡ solicitar el acompaÃ±amiento del delegado, sin perjuicio que el sorteo o la siembra de premios se lleve a cabo sin su presencia.

PARÃGRAFO TERCERO. Coljuegos o la respectiva Sociedad de Capital PÃºblico Departamental SCPD, segÃºn corresponda, determinarÃ¡n los formatos y soportes de las actas y constancias a que se refieren el presente artÃculo."

ARTÃCULO 5. *Derogatoria.* DerÃ³guese el artÃculo 2.7.4.11 del tÃtulo 4 de la parte 7 del libro 2 del Decreto Ãnico Reglamentario del Sector Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico, Decreto 1068 de 2015.

ARTÃ□CULO 6. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n.

PUBLÃ□QUESE y CÃ□MPLASE,

Dado en BogotÃ¡, D.C., a los 22 dÃas del mes de diciembre de 2016

MAURICIO CÃ□RDENAS SANTAMARÃ□A

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÃ□DITO PÃ□BLICO,

Nota: Publicado en el Diario Oficial No. 50.095 del 22 de diciembre de 2016

Fecha y hora de creación: 2024-05-01 17:30:55